



Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción

ACTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS PARA LA SELECCIÓN DE CINCO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL POR OPOSICIÓN LIBRE Y UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL POR CONCURSO DE MÉRITOS TURNO MOVILIDAD SIN ASCENSO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, CONVOCATORIA BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ 8 DE NOVIEMBRE DE 2010.

En La Línea de la Concepción, a 20 de octubre de 2016, reunidos en la Sala de Reuniones del Edificio Consistorial, siendo las 09:00 horas, los integrantes del Tribunal calificador del proceso selectivo que figura en el encabezamiento, al objeto de seleccionar al aspirante de la plaza de movilidad, asistiendo a la presente sesión los siguientes miembros:

- Presidente titular: D. José Manuel Medina Arteaga
- Vocal 1º titular: D. Mariano Colorado Méndez.
- Vocal 2º titular: Dª Sonia Raquel Rey Sánchez
- Vocal 3º titular: Dª Alicia González Wandossell
- Vocal 4º titular: D. Francisco Ponce Calvo
- Secretario titular: D. Jorge Jiménez Oliva.

Con carácter previo al comienzo de las pruebas, por parte del Sr. Secretario del Tribunal se pasa a informar de la lista definitiva de admitidos y excluidos de la plaza de movilidad publicada en el BOP de Cádiz de 26 de julio de 2011:

Admitidos:

- Catena Martínez, Francisco (DNI 26.448.391-R)
- Hurtado Castrejón, Luis Fernando (DNI 26.484.404-L)
- Jiménez Romero, Francisco Javier (DNI 32.050.814-S)
- López Salinas, Juan Carlos (DNI 25.673.465-Z)
- Ramírez Gálvez del Postigo, Rafael (DNI 74.835.851-S)

Excluidos:

- Rodríguez Sánchez, Francisco Javier (DNI 38.822.927-P). Causa: no pertenece a la Comunidad Autónoma Andaluza.

Seguidamente, los miembros del Tribunal pasan a examinar cada una de las solicitudes de participación y la documentación anexa. No obstante se hacen las siguientes observaciones:

- D. Juan Carlos López Salinas presenta en el Registro General del Ayuntamiento (a través del Registro de Entrada Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha 10/08/2016, art. 38.4 Ley 30/1992) escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción con entrada el



Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción

17/08/2016, donde manifiesta que habiendo solicitado la participación en el proceso de una plaza por movilidad, *"por desconocimiento presente (sic) dicha instancia careciendo de la titulación (sic) correspondiente para el acceso a la categoría oferta (sic)"*, solicitando *"se me excluya del proceso selectivo para no causar un mal mayor"*. Por una unanimidad de los miembros, atendiendo a la petición del interesado se acuerda excluirlo del proceso selectivo dada su petición expresa, sin entrar a valorar la documentación aportada.

- D. Francisco Javier Jiménez Romero. Consta que mediante Decreto de Alcaldía nº 4539/2014, de 16 de septiembre, se concedió permuta al interesado para desempeñar su puesto de Policía Local en este Ayuntamiento, proviniendo del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios y pasando el funcionario de este Ayuntamiento permutante a desempeñar servicios en la localidad barreña. Consta igualmente Acta de toma de posesión de fecha 01/10/2014, fecha posterior a la de finalización del plazo de solicitudes. Por tanto, quedando acreditado que el interesado forma parte de la Plantilla de Policía Local del Ayuntamiento, el Tribunal acuerda por unanimidad excluirlo del proceso selectivo sin entrar a valorar la documentación aportada.

A continuación se examina la solicitud y documentación aportada por D. Francisco Catena Martínez, y se advierte por el Tribunal que el interesado tiene fecha de nacimiento de 19/08/1958 lo que quiere decir que cuando presentó la solicitud de participación (el 03/05/2011, sello de Correos) tenía 52 años, por lo que vulnera lo dispuesto en la letra b) de la Base 3.2 de las que rigen la convocatoria, al señalar como uno de los requisitos *"Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinará el pase a la situación de segunda actividad."* El art. 31 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales en Andalucía dispone que por razón de edad se pasará a segunda actividad al cumplirse la edad de 55 años en la Escala Básica. Por tanto, a fecha de finalización de la presentación de solicitudes al interesado no le faltaban más de 10 años sino sólo 3 años para pasar a segunda actividad, por lo que debe ser excluido al no cumplir con el requisito señalado.

Respecto a los restantes aspirantes, una vez examinada y valorada la documentación aportada por cada uno de ellos el Tribunal acuerda otorgar las siguientes puntuaciones:





Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción

Aspirantes	Titulación académica	Antigüedad	Formación y docencia	Otros méritos	Total
Hurtado Castrejón, Luis Fernando	0 p	1,80 p	6,75 p	0 p	8,55 p
Rámirez Gálvez del Postigo, Rafael	0 p	1,20 p	8,24 p	0 p	9,44 p

De conformidad con la valoración efectuada y en cumplimiento de la Base 7.2 procede publicar los resultados a través del tablón de anuncios y web corporativa, proponiendo a la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, a D. Rafael Ramírez Gálvez del Postigo al ser el aspirante que ha obtenido mayor puntuación.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Acta en el Tablón de anuncios. Se comunica que el plazo de resolución es de tres meses, transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado por silencio, contra la resolución del recurso de alzada no podrá interponerse ningún otro recurso administrativo, salvo el de revisión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 121 y 122 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución desestimatoria expresa del recurso de alzada. En el caso de desestimación presunta del recurso de alzada (tres meses), el plazo de interposición será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de tres meses señalado, todo ello al amparo de lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Presidente titular D. José Manuel Medina Arteaga	1º Vocal titular D. Mariano Colorado Méndez
2º Vocal titular Dª Sonia Raquel Rey Sánchez	3º Vocal titular Dª Alicia González Wandossell





**Excmo. Ayuntamiento de
La Línea de la Concepción**

4º Vocal titular D. Francisco Ponce Calvo	Secretario Jorge Jiménez Oliva

